

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 23 de mayo de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dolares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,00	2,06	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre	45.00
Año	180.00
Número corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Adquisiciones

Para la adquisición de los tejidos de lana siguientes:

- 120.000 metros de gabardina,
- 12.000 metros de granito,
- 20.000 metros de paño capote tropa,
- 25.000 metros de sidoux para entretela.

Se recibirán ofertas en esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122, Madrid), a las once horas del día 16 de junio del año actual, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Jefatura de Intendencia de este Centro, a disposición de los oferentes.

La entrega y apertura de pliegos se efectuará en el día y hora antes citados.

Madrid, 18 de mayo de 1947.

2.737—O.

1.ª 23-5-947

PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Se admiten ofertas en pliego cerrado y lacrado, hasta las once horas del día nueve de junio próximo, para la venta de trapo, en la cantidad que figura en el tablon de anuncios, y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en la Jefatura del D-tall, por aquellos que demuestren su condición legal de industriales.

Valladolid, 17 de mayo de 1947.—El Teniente Coronel, Director, Juan Esteve.

767—O.

MAESTRANZA REGION AEREA LEVANTE

El día seis de junio próximo, a las nueve horas de la mañana, se celebrará en este establecimiento una subasta

de material diverso, declarado inútil para el servicio de este Ejército, pudiendo examinarse dicho material los días tres y cuatro del mismo mes. Asimismo podrán ser examinados por los interesados, los pliegos de condiciones que han de regir en la misma.

Albacete, 19 de mayo de 1947. — El Secretario de la Junta Económica (ilegible).

763—O.

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO

Comisión de Compras

Anuncio de concurso

El día 10 del próximo mes de junio, a las doce horas, se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel, número 39, de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de «cable ligero de campaña».

Las muestras de dicho cable, pliegos de condiciones técnicas y legales estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura de Transmisiones todos los días laborables desde las diez hasta las trece horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos del concursante, razón social de la Entidad), domiciliado en, con cédula personal o documentos acreditativos legales, clase y número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO; «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «A B C» e «Informaciones», de esta localidad, para la adquisición, por concurso urgente, de «cable ligero de campaña», y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos de condiciones técnicas y legales, a su más exacto cumplimiento, a suministrar a los siguientes precios:

Se incluyen los siguientes documentos:

A) Resguardo carta de pago número, por pesetas, que justifican el depósito hecho en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda del 2 por 100 (dos por ciento), según condición cuarta del pliego de condiciones legales.

B) Cédula personal o pasaportes de extranjería.

C) Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

(También indicará el postor los establecimientos nacionales de donde procedan sus productos.)

Madrid, de de 1947.

Al pie:

Ilmo. Sr. Coronel Presidente de la Comisión de Compras de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.—Madrid.

Madrid, 16 de mayo de 1947.—El Coronel Presidente de la Comisión de Compras, Luis Angulo.

759—O

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO

Comisión de Compras

Anuncio de concurso

El día 10 del próximo mes de junio, a las once horas, se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel, número 39, de esta capital, el acto de concurso para la adquisición de «cable ordinario de campaña».

Las muestras de dicho cable, pliegos de condiciones técnicas y legales estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura de Transmisiones todos los días laborables desde las diez hasta las trece horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos del concursante, razón social de la Entidad), domiciliado en, con cédula personal o documentos acreditativos legales, clase y número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «Ya» y «Madrid», de esta localidad, para la adquisición, por concurso urgente, de «cable ordinario de campaña», y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos de condiciones técnicas y legales, a su más exacto cumplimiento, a suministrar a los siguientes precios:

.....

Se incluyen los siguientes documentos:

A) Resguardo carta de pago número, por pesetas, que justifican el depósito hecho en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda del 2 por 100 (dos por ciento), según condición cuarta del pliego de condiciones legales.

B) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

C) Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

(También indicará el postor los establecimientos nacionales de donde procedan sus productos.)

Madrid, de de 1947.

Al pie:

Ilmo. Sr Coronel Presidente de la Comisión de Compras de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.—Madrid.

Madrid, 16 de mayo de 1947.—El Coronel Presidente de la Comisión de Compras, Luis Angulo.

760—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo r.º, apartado b)

Peticionario: Don Antonio Martínez Martínez.

Domicilio: General Pardiñas, 50.

Objeto de la industria: Fabricación de cloruro amónico para usos industriales.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: Cloruro amónico, kilogramos 100.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 15 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.949—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Saturnino Morán Alvarez.

Domicilio: Mira el Río Alta, 7.

Objeto de la industria: Fabricación de baúles, maletas y cajas de chapa y de madera.

Capital:

Antes 40.000 ptas.
Después 66.680 »

Producción:

Antes.....	Baúles	6.260
	Maletas	9.390
	Cajas	2.000
Después..	Baúles	11.737
	Maletas	17.215
	Cajas	3.666

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 6 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.522—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: «Electrotécnica Artech Hermanos, S. A.»

Domicilio: Gordóniz, 22, 1.º, Bilbao.

Objeto de la implantación: Fabricación de aparatos de rayos X para industria, medicina e investigaciones científicas.

Producción: De 10 a 15 equipos de radiometalurgia, 40 a 50 portátiles de electromedicina cuatro a ocho estativos con

sus mesas giratorias y equipos de generación y mando.

Maquinaria a importar: Generador de 750 kilovatios, 100.000 pesetas; puentes de medida y aparatos auxiliares, 37.000 pesetas; máquina bobinadora de anillos, 30.000; máquinas bobinadoras de cilindros, 16.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43.

Bilbao, 6 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

2.523—O.

DISTRITO MINERO DE BARCELONA

Por don Luis Ocón Barroeta se ha presentado en este Distrito Minero una solicitud de permiso de investigación denominado «Santa Matilde», núm. 1-32, para mineral de uranio, que comprende una superficie de ciento cinco pertenencias, enclavadas en el término municipal de Sort, de la provincia de Lérida.

También por don Luis Ocón Barroeta se ha presentado en este Distrito Minero, una solicitud de permiso de investigación denominado «San Jorge», número 1-33, para mineral de uranio, que comprende una superficie de noventa y nueve pertenencias mineras, enclavadas en los términos municipales de Soriguera y Enviny, de la provincia de Lérida.

Y habiendo sido admitidos definitivamente estos permisos de investigación, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento general para el Régimen de la Minería (art. 42), se señala un plazo de treinta días naturales, a partir de esta publicación, para que dentro de él puedan deducirse ante esta Jefatura de Minas las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Barcelona, 29 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Santiago Echevarría.

931—O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ORENSE

Anuncio

Debidamente autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para la celebración de un concurso para proveer siete (7) plazas vacantes y siete (7) de aspirantes en expectativa de ser nombrados cuando se produzcan nuevas vacantes de Peones Camineros en esta provincia, se hace público por el presente anuncio.

Las plazas que se convocan se proveerán con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943; Ley de 25 de agosto de 1939; Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, referente a reserva de plazas de carácter subalterno, y a lo preceptuado en el artículo 17 del

Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de abril siguiente), relacionado también con la provisión de destinos.

Para tomar parte en el concurso se precisan las condiciones siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los Servicios de la Jefatura que se hallan trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez. Las condiciones del apartado a) se justificarán con certificado del Inspector municipal de Sanidad de la localidad y, en su defecto, por un titular con función oficial del Estado, Provincia o Municipio.

Las del apartado b), con el correspondiente certificado de antecedentes penales, así como una declaración jurada suscrita por el interesado, en lo que se contrae a no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

La del apartado d), por la oportuna certificación del Registro Civil.

La del apartado e), con el pase o documento de situación militar correspondiente.

La condición de Caballero mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación debe ser tal, que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex combatiente se acreditará por el título o certificado de la concesión de la Medalla de Campaña.

Los ex cautivos y los huérfanos deben presentar certificado que demuestre claramente sus derechos.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal competente, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia, policía y circulación y transporte por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y cuneta y acordar una rasante.

g) Nociones sobre arbolado en lo re-

lativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla. Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y entregadas en las oficinas establecidas en la calle del General Aranda, número 4, de esta capital, y el plazo de su presentación terminará el día 16 de junio próximo.

Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los aspirantes admitidos a examen, así como fecha y lugar en que éste ha de realizarse.

Orense, 17 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Sáenz-Diez.

953—O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Doña, Maria Josefa Sánchez de la Bodega y Torresillas.

De su representante: Don Ignacio Novares de Setién.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Treinta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cea.

Términos municipales en que radiarán las obras: Valdescorriel (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Va-

lladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de mayo de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, Mariano Corral.

923—O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

EXPROPIACIONES

Obra: Canal del bajo Guadalquivir. Sección IV. Trozo segundo

Edicto

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre de 1945 la declaración de urgencia de las obras del canal del bajo Guadalquivir, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura de Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican, que el día 4 de junio próximo, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS.— TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA

Número de la finca	Propietarios	Clase y nombre de la finca
1.	D. Pedro Gutiérrez Calderón ...	Rústica. Hacienda de Benaburque.
2.	D. Augusto Peyré Sarrat	Rústica. Hacienda de Santa Bárbara.
3.	D. ^a Rosario Reina Pérez	Rústica. El Ranchillo.
4.	El Estado, Ministerio de Agricultura	Cañada Real de Pero Mingo.
5.	D. José Ruiz Ternero Salvago	Rústica. Hacienda El Rosario.
6.	D. José Ruiz Ternero Salvago y D. Antonio Girón Girón	Rústica. Hacienda El Rosario.
7.	D. José Ruiz Ternero Savago (inquilino, D. Francisco Aguilar Galindo)	Casa en la barriada de Torroblanca.
8.	D. José Ruiz Ternero Salvago y D. José Adame Delgado	Casa en la barriada de Torroblanca.

Sevilla, 14 de mayo de 1947.—El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera.

957—O.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES**Anuncio**

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo último un anuncio de subasta para la construcción de un bloque de viviendas protegidas en la calle de la República Argentina, cuyo presupuesto asciende a 505.604,95 pesetas, el cual ha sido adjudicado a don Pedro Berastáin Rascón, en la cantidad presupuestada, habiendo sido aprobada dicha adjudicación por el Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 29 de abril del corriente año.

Castro-Urdiales, 13 de mayo de 1947
El Alcalde, F. Villanueva.

714—O.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX**Edicto**

En cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión de 2 de abril pasado, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Guardias municipales, dotados con el haber anual de cinco mil cuarenta pesetas, y cinco de Peones camineros, con el de cuatro mil ochocientas pesetas, con sujeción a las Bases formuladas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Para optar a estas plazas, las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados y dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en la Secretaría Municipal dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del edicto inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 12.554, del día 8 del mes en curso, en el que se publican íntegras las bases de este concurso.

Felanitx, 9 de mayo de 1947.—El Alcalde (ilegible).

715—O.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Pliego de condiciones aprobado por la Comisión Gestora Municipal en sesión extraordinaria de 18 de los corrientes que ha de regular el concurso público para la construcción de un Mercado cubierto en esta ciudad y concesión de la explotación del servicio municipalizado del mismo

Objeto del concurso

Contratar, mediante concurso público como un conjunto total e indivisible, la construcción de un Mercado cubierto en esta ciudad, en su integridad y plenitud, incluidas las obras de todos los oficios y artes de la construcción y medios auxiliares para el fin a que se destinan, con sujeción a los planos y demás documentos que constituyen el proyecto de propiedad de este Ayuntamiento, aprobado por la Superioridad en fecha 7 de febrero de 1497, así como la concesión del servicio municipalizado del Mercado y su explotación por el contratista, durante el plazo que más adelante se indicará.

Condiciones facultativas

Las obras de construcción del Mercado se acomodarán, en su aspecto técnico y facultativo, a los pliegos de condiciones que forman parte del proyecto, juntamente con los planos, Memoria y presupuestos, que son los documentos que han de servir de base y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal.

Se prevé la posibilidad de introducir alguna modificación en el proyecto, siempre que estas variaciones, no fundamentales, mejoren la obra y los fines que se persiguen al llevarla a cabo, pero siempre supeditadas a la previa aprobación por el Ayuntamiento.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de dos años, que se empezarán a contar a los sesenta días de la formalización consiguiente de esta contrata, que no será superior a treinta días de la fecha en que gane ejecutoriedad la adjudicación por el Ayuntamiento.

Independientemente de que el adjudicatario nombre al personal facultativo que estime necesario a sus intereses para el desarrollo de las obras de construcción del Mercado, la dirección técnica de las mismas estarán a cargo del Arquitecto y Aparejador que designe el Ayuntamiento, los cuales percibirán los honorarios que por este concepto les corresponda con arreglo a la Ley, con cargo al adjudicatario.

Condiciones económico facultativas

El presupuesto que servirá de base para el concurso, en cuanto a las obras indicadas, será el que forma parte del proyecto que en los mismos se menciona, y el que servirá de base en cuanto a los extremos de objeto del concurso será el que deberá formar el propio concursante.

Serán de plena y exclusiva propiedad del Ayuntamiento los edificios del Mercado, con todos sus elementos, instalaciones y medios auxiliares de toda índole y todas las construcciones comprendidas en el proyecto, debiendo extenderse a favor del mismo toda la titulación a medida que sean recibidas las obras reglamentariamente.

El depósito provisional será de pesetas 25.000, y la fianza definitiva, en su caso, de 50.000 pesetas en metálico o valores, incluidas las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España y constituidas en la Depósito Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, con las formalidades que determina la Ley.

Considerando el Ayuntamiento que es de suma necesidad y urgencia la realización de las obras para la instalación del Mercado, el adjudicatario vendrá obligado al comienzo de las mismas en los plazos convenidos, y si las interrumpiere sin causa justificada durante más de quince días, satisfará la multa de cincuenta pesetas diarias durante los treinta siguientes. Si el rematante, después de haber sido requerido para que comenzara o reanudara las obras, no lo hiciera ni tuviera causa justificada para no hacerlo, será considerado como motivo de rescisión, con pérdida de la fianza definitiva y todos sus derechos adquiridos.

Durante la explotación de la concesión del Mercado, tanto la inobservancia de

las condiciones estipuladas como la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía, para la mayor eficacia de los servicios, serán sancionadas con la multa diaria de cincuenta pesetas, hasta que aquellas queden cumplidas.

También será motivo de rescisión, con pérdida de la fianza, si el rematante no acomoda la ejecución de las obras a los proyectos aprobados o a las variaciones autorizadas, después de estar debidamente requeridos para que enmendara dicha inobservancia de sus obligaciones en las obras que adolecieran de discrepancia con los proyectos y variaciones dichos.

Será igualmente causa de rescisión y pérdida de fianza el no desarrollar los servicios en forma adecuada, no tener en buen estado de conservación y limpieza cuanto constituye el Mercado y los cajones, tarimas, quioscos, instalaciones y servicios, ejecutando para ello cuantas obras sea necesarias, con el consentimiento oportuno de la Alcaldía.

De la concesión de la explotación del mercado

Del servicio de Mercado municipalizado con carácter de monopolio será objeto de concesión ésta, el del Mercado cubierto de esta ciudad de Sóller, del que se hará cargo el concesionario para su íntegra explotación.

El Ayuntamiento no establecerá, ni mantendrá, ni concederá, ni permitirá ningún otro mercado que el objeto de la presente concesión, y cuya explotación es objeto de este concurso. Tampoco concederá licencias a vendedores ambulantes, a excepción hecha de los puestos y casetas que se instalen en la vía pública con motivo de celebrarse las ferias y fiestas de Nuestra Señora de la Victoria, en Sóller, y fiestas de San Bartolomé, Patrón de la ciudad.

El plazo de concesión de la explotación del mercado cubierto será el que fije la proposición aceptada por el Ayuntamiento, sin que pueda exceder de cuarenta años, cuyo plazo empezará a contar a los treinta días del vencimiento, término establecido para la ejecución de las obras, con el bien entendido que, sea cual fuere el estado de éstas, desde dicha fecha comenzará a correr el plazo de duración de la concesión, en perjuicio del concesionario.

Por la propia consideración sobre la urgencia de construcción del mercado, y con el fin de estimular al adjudicatario a acelerar dicha construcción y compensarle del mayor desembolso que pueda producirle no aprovechar la totalidad del plazo que para ello se le concede, el plazo de la concesión que se dice en el párrafo anterior se aumentará en su beneficio con el tiempo que medie desde la finalización de la construcción del mercado hasta el día en que, según lo dispuesto en el repetido párrafo precedente, comenzaría a correr el plazo de la concesión de la explotación.

Canon.—A partir de la explotación del mercado, y en su defecto, de la fecha en que deben estar terminadas las obras, el Ayuntamiento percibirá el canon anual de cuarenta mil pesetas, que será abonable por dozavas partes dentro de los tres días siguientes al término de cada mes.

En concepto de fianza de este canon

obligado a satisfacer, el concesionario constituirá en la Depositaria Municipal, y en el momento de la formalización del contrato, la cantidad de 3.333,33 pesetas, que únicamente le será devuelta una vez finido el plazo de duración del contrato.

Tarifas de los puestos destinados a la venta de frutas y hortalizas.—Será de tres pesetas diarias por cada puesto.

Tarifas de las mesas de venta de carnes.—Podrá el adjudicatario conceder mediante subasta los puestos destinados a la venta de carne, adjudicándolas al mejor postor, por el tiempo pactado, y sin que pueda percibir el adjudicatario de todos los puestos subastados más de 20.000 pesetas que se fija como tope máximo del importe global de la subasta.

Tarifa de puestos de pescadería.—Será de tres pesetas por día y cada puesto destinado a la venta de pescado.

Almacenes subterráneos.—Será el alquiler tope máximo anual de 600 pesetas cada uno.

Tarifas de otros puestos del Mercado. Los puestos o trastes situados en el primer piso podrán concederse para la venta de artículos libres de comercio, y el alquiler de los mismos no podrá exceder de 1.000 pesetas anuales por unidad.

Podrá el adjudicatario destinar uno de los puestos existentes al servicio de cantina, cuya explotación podrá ser pactada libremente en la forma que estime conveniente, sin que en ningún caso pueda rebasar la cantidad de 5.000 pesetas anuales el precio que obtenga del alquiler, rebasta u otra forma en que conceda su explotación.

Las tarifas anteriormente señaladas podrán ser objeto de revisión cada cinco años por el Ayuntamiento, y si debieran ser modificadas las mismas, lo serán siempre previo acuerdo y aprobación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

El número y distribución de los puestos del Mercado y sus almacenes serán los que figuran en el correspondiente plano que obra en este Ayuntamiento, no pudiendo ser variado, así como tampoco la estructura de los mismos, sin previo acuerdo y autorización del Ayuntamiento, mediante los informes y asesoramiento técnicos que procedan.

Cámara frigorífica.—La liquidación del coste de la cámara frigorífica del mercado se efectuará con sujeción al precio que rija al tiempo de su instalación y mediante convenio celebrado entre el adjudicatario, que lo será el del mercado, y el Ayuntamiento, y los derechos que deban devengarse por utilización de la misma serán los que en el momento oportuno se determinen.

Control de la explotación

El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención administrativa y sanitaria del Mercado por medio de los funcionarios que el Ayuntamiento acuerde, habilitándose los locales necesarios, que estarán dotados de básculas para el reposo público y de cuantos muebles y enseres sean necesarios para la instalación decorosa de los mismos y atenciones de los servicios.

Los ingresos de la explotación se contabilizarán en libros que tendrán el ca-

rácter de oficiales, debidamente diligenciados, los cuales podrán ser examinados en cualquier momento por la representación de la Administración Municipal.

Reversión.—Al expirar el plazo de vigencia de la concesión del servicio del Mercado, revertirá libre y totalmente al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

A este efecto, el concesionario se compromete a conservar el Mercado en las debidas condiciones, viniendo obligado a realizar cuantas obras sean necesarias para asegurar dicha conservación. La misma obligación contrae con relación a todas las instalaciones existentes, canalizaciones de luz y agua, cámara frigorífica, servicio sanitario, salvo aquellos desperfectos y desgastes ocasionados por el uso natural de las cosas y servicios.

Obligaciones y derechos del rematante

A) Llevar a cabo la ejecución de las obras con estricta sujeción a los respectivos proyectos propiedad del Ayuntamiento, en el plazo y condiciones señalados, sin más modificaciones que las debidamente acordadas.

B) Proceder con toda actividad a dejar libres las calles, conforme a los proyectos y planes de urbanización en las zonas correspondientes.

C) Satisfacer puntualmente el canon estipulado, a partir del momento en que el Mercado quede abierto al público.

D) Aceptar y ejecutar cualquier modificación que el Ayuntamiento acuerde, en cuanto a la construcción y distribución del edificio, sin variación esencial del proyecto.

E) A demoler y realizar nuevamente, a su costa, la parte de obras ejecutadas que no se acomode a las condiciones del proyecto o a las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento.

F) A cumplir las disposiciones de las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Sóller, aun cuando no hubiesen sido citadas particularmente.

G) A permitir que en cualquier momento la Alcaldía, y, por su delegación, quien la represente, pueda inspeccionar el estado de conservación de la finca y de todas sus instalaciones.

H) Reparar o indemnizar cualquier perjuicio que se irroge al Municipio por haber dejado de cumplir alguna obligación de las estipuladas.

I) Como en lo referente a la ejecución de las obras el concesionario tiene el carácter de patrono de las mismas, será de su incumbencia el estricto cumplimiento de todas las obligaciones legales que como a tal patrono le corresponden con arreglo a la legislación social en vigor.

Asimismo durante la explotación habrá de observar rigurosamente la legislación sanitaria y de abastecimientos que rija o que en lo sucesivo se dicte en materia de abastecimientos.

J) Si bien la concesión será otorgada con excepción del pago de licencia para la ejecución de las obras, así como excepción de arbitrios directos sobre los actos y servicios e inspecciones de la explotación y demás extremos relacionados con el mercado, el contratista satisfará cuantos impuestos y arbitrios

municipales se hallen en vigor y resulten aplicables a los industriales o comerciantes sin distinción del objeto de su actividad.

K) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deduzcan de los demás títulos de este pliego de condiciones.

Derechos.—A que el Ayuntamiento le sostenga e imponga su autoridad en cuanto fuere preciso para que sea respetado como tal contratista y concesionario y para que cesen las perturbaciones que obstaren al desempeño del servicio que se le concede.

A la concesión de la explotación del servicio municipalizado del mercado cuabierto de esta localidad, en las condiciones señaladas en este pliego de condiciones y contrato que ulteriormente se formule.

A la devolución de las fianzas correspondientes, una vez finalizadas y recibidas las obras o terminado el período de la concesión.

Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

• Permitir al contratista la ejecución de las obras y utilización de la vía pública que sean necesarios, a juicio de la dirección técnica para la efectividad de aquéllas.

Dar posesión y hacer entrega al concesionario del servicio del Mercado y cuanto a ello se halle afecto.

Facilitar gratuitamente la licencia de obras.

Recibir con las formalidades que se establecen las obras objeto de este concurso que estén debidamente ejecutadas y acomodadas a los proyectos respectivos o a las modificaciones o variantes autorizadas por el Ayuntamiento, no sólo a su total realización, sino incluso parcialmente.

Devoiver las fianzas en los casos y formas previstas.

A sostener y amparar al rematante en la forma dispuesta en los apartados correspondientes a los derechos del mismo.

Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deduzcan de los títulos de este pliego de condiciones.

Como derechos tendrá el Ayuntamiento puntualmente el canon estipulado y los demás que se deriven de lo establecido en los títulos de este pliego de cargos.

La recaudación de los arbitrios municipales que estén establecidos sobre artículos que se expendan en el mercado se efectuará por el Ayuntamiento, el cual percibirá íntegro el importe.

Condiciones generales

1.ª **Concesión a riesgo y ventura.**—La concesión, en su caso, se otorga a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa éste pueda pedir modificación de las condiciones establecidas y entre éstas la de mayor plazo para la explotación.

2.ª **Tribunales.**—El rematante renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de esta ciudad o de Palma, que sean competentes para la sustanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de este contrato.

3.^a *Gastos.*—El importe de los gastos para la inserción de anuncios en los diarios oficiales y locales será de cuenta del adjudicatario.

4.^a *Contrato de trabajo, retiro obreiro y protección a la industria nacional.*—El rematante cumplirá, en lo que a la ejecución de la obra se refiere, igualmente en cuanto a la explotación, todas las disposiciones legales vigentes sobre el contrato de trabajo, seguro y subsidios familiares y protección a la industria nacional.

5.^a *Formalidades del concurso.*—El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la Contratación Municipal y demás disposiciones vigentes. El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver libremente en el orden a la adjudicación del concurso, bien aceptando la proposición que estime más conveniente o bien rechazando todas las presentadas y declarando, en su consecuencia, desierto el concurso, sin que los presuntos rematantes tengan derecho a formular reclamación alguna.

6.^a *Plazo de admisión de proposiciones.*—El plazo para presentar las proposiciones en la Secretaría de esta Corporación Municipal será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las horas para presentación de los pliegos de proposiciones serán de nueve a trece horas y de las dieciséis a las diecinueve horas. En cuanto a las características, formalidades de entrega, etcétera, se estará a lo preceptuado reglamentariamente.

7.^a *Apertura de pliegos y constitución de la Mesa.*—A las doce horas del día siguiente hábil al en que se termine el plazo de admisión, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de Sóller, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del Teniente Alcalde como miembro de la Comisión Gestora Municipal por ésta designado y del Notario autorizante a quien corresponda por el turno establecido. La actuación de la Mesa se acomodará a los preceptos legales vigentes, procediéndose de esta forma a la apertura de los pliegos presentados.

8.^a *Suspensión del acto.*—Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto por un plazo de veinticuatro horas como máximo para estudiar y oír el parecer de los técnicos respecto a las condiciones y comparación entre sí de las proposiciones recibidas, y reanudar el día señalado, a las doce horas. Si hubiese dos o más proposiciones iguales, apreciada la garantía de los proponentes y demás circunstancias a libre juicio de la Mesa, se verificará, por un plazo de quince minutos, licitación entre los autores de las mismas para que puedan mejorarlas, reduciendo el tiempo de la explotación, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del concurso.

9.^a *Adjudicación provisional.*—La Mesa, sin perjuicio de la facultad que se reserva el Ayuntamiento, procederá, en su caso, a la adjudicación provisio-

nal del remate al autor de la proposición que considere más ventajosa de entre las admitidas. Quedarán unidos al expediente del concurso todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que la Mesa hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Todo lo que ocurra se consignará por el señor Notario autorizante, que deberá extender el acta, ateniéndose para redactarla a lo que previene la regla del artículo 14 del Reglamento.

10. *Adjudicación definitiva.*—Expirado el plazo de los cinco días que señala el Reglamento, durante el cual podrán acudir por escrito al señor Alcalde, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado por tenerlas desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto del concurso, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva, el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, al efecto convocada, resolverá lo que estime conveniente sobre la validez o nulidad del acto del concurso, ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas, y si declarase válido el acto, hará adjudicación definitiva del rematante, a favor del autor o autores de la proposición más ventajosa entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran también debido admitirse con arreglo al anuncio y a los preceptos del Reglamento de Contratación, y acordar asimismo que se devuelva todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando todo el correspondiente al rematante.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones presentadas y declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores.

Dentro del plazo de los veinte días siguientes a la apertura de los pliegos, el Ayuntamiento resolverá el concurso en uno u otro sentido.

11. *Otorgamiento del contrato.*—Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que gane ejecutoriedad el acuerdo del Ayuntamiento sobre la adjudicación definitiva, en su caso, el rematante queda obligado a constituir la fianza definitiva. La formalización de la contrata será durante este plazo.

Si no cumpliera alguna de estas condiciones en los plazos que se fijan, se anulará el remate a su costa, y los efectos de esta declaración serán los siguientes:

a) Pérdida del depósito provisional, que desde luego queda adjudicado al Ayuntamiento como indemnización por demora del servicio.

b) La celebración del nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando

el primer rematante la diferencia del primero al segundo, si es que fuese menos beneficioso para la Corporación Municipal.

c) No presentándose proposición admisible en el nuevo concurso, el Ayuntamiento podrá ejecutar las obras por su cuenta o por contratación directa u optar por un nuevo concurso.

Estas responsabilidades, que, según queda expresado, se satisfacen con la pérdida del depósito provisional que tenga constituido para tomar parte en el concurso, se harán efectivas hasta donde alcance, si el rematante hubiese constituido la fianza definitiva, de la diferencia o exceso de ésta sobre el importe del dicho depósito provisional, que se adjudica al Ayuntamiento como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora, y si no hubiese constituido la fianza definitiva o el exceso de la misma sobre el depósito provisional no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

12. Para lo no previsto en el pliego de condiciones, se considerará de aplicación el Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924, pliego de condiciones de obras públicas de 1933 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

13. *Bastanteo de poderes.*—Está encomendado al señor Letrado asesor jurídico de este Ayuntamiento.

Sóller, a 24 de abril de 1947.—El Alcalde, Nicolás Arbona. — P. A. de la C. G., el Secretario, Bartolomé Bosch.

MODELO DE PROPOSICIÓN

En papel de la clase sexta (4,50) y un sello municipal de dos pesetas.

Don, mayor de edad, natural de, vecino de, domiciliado en, en nombre propio o en representación de, acreditado con la correspondiente escritura de mandato; enterado del anuncio y condiciones para optar al concurso público para la construcción de un nuevo Mercado cubierto y concesión de la explotación del servicio municipalizado del mismo, en esta ciudad de Sóller, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número, de fecha, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, fecha, se comprometo y obliga a ejecutar las obras y demás con arreglo al proyecto propiedad de la Corporación Municipal a cambio de la utilización y explotación del Mercado durante el plazo de años (en letras) y a cumplir estrictamente todas y cada una de las condiciones previstas en el referido anuncio y pliego de condiciones, tanto técnicas como especiales, administrativas y generales, así como también a satisfacer al Ayuntamiento el canon anual de cuarenta mil pesetas, pagaderas en doceavas partes.

Se acompaña el resguardo del depósito provisional prevenido.

(Fecha, en letras, y firma entera.)

En el sobre que la contenga se anotará:

«Proposición para optar al concurso para la construcción y explotación del Mercado cubierto en la ciudad de Sóller (Balears).»

AYUNTAMIENTO DE LOPERA

El Alcalde de Lopera (Jaén),

Hace saber: Que a las doce horas del día 4 de junio próximo tendrá lugar en este Ayuntamiento el concurso-subasta para la designación de Gestor afianzado de los arbitrios municipales que se determinan en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El tipo de licitación es de 224.550,70 pesetas (doscientas veinticuatro mil quinientas cincuenta pesetas con setenta céntimos).

Los pliegos podrán presentarse cualquier día hábil de los comprendidos hasta el anterior al de la celebración del acto.

Lopera, 14 de mayo de 1947.—El Alcalde (ilegible). 2.694—O.

EL PEDROSO (SEVILLA)

Aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia el plan de aprovechamientos de corcho durante el presente año en la Dehesa de estos Propios «La Jarosa», la Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha acordado la subasta del mismo con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se encuentran de manifiesto al público desde hoy y hasta el día en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo señalado para optar a la subasta es el de cuarenta y siete pesetas el quintal métrico de corcho de reproducción; siete pesetas quintal métrico el corcho virgen o bornizo y siete pesetas el quintal métrico de corcho quemado que se encuentre en el monte en el acto de la entrega, y las proposiciones se harán al alza de este tipo y se presentarán en pliego cerrado con arreglo al modelo que al final se inserta.

Han sido aforados tres mil setecientos cincuenta quintales métricos de corcho y trescientos setenta y cinco quintales métricos de bornizo.

Con el pliego se presentará un resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal la cantidad de ocho mil novecientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos como fianza provisional para responder de la proposición.

La mesa para presidir la subasta se constituirá a las doce horas en punto del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, descontando el día de la inserción, en el salón de actos de este Ayuntamiento, admitiéndose pliegos desde el día en que se publique este edicto hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

El remate se adjudicará provisionalmente a la proposición que resulte más ventajosa.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda al día siguiente de transcurrir los diez días hábiles de la primera, a igual hora, bajo las mismas condiciones económicas y facultativas y con idénticas formalidades.

El Pedroso a 1.º de mayo de 1947.—El Alcalde (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anun-

cio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de corcho y bornizo que ha de verificarse en el monte denominado «La Jarosa», número 2 A del Catálogo, sito en el término municipal de El Pedroso y de la pertenencia del Ayuntamiento del mismo, se obliga por la presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones impuestas por la cantidad de..... pesetas (en letra) el quintal métrico de corcho, por la cantidad de..... pesetas (en letra) el quintal métrico de bornizo y por..... pesetas (en letra) el quintal métrico de corcho quemado que se encuentre en el monte en el acto de la entrega y al efecto ha hecho el depósito del cinco por ciento de la tasación, preciso para tomar parte en la licitación. (Fecha, firma y rúbrica del proponente).

2.407—O.

A N U N C I O S PARTICULARES**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

El día 2 de junio próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4,50 por 100, serie A, que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas para la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el 1 de septiembre próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 21 de mayo de 1947.—El Secretario, V. García.

2.744—P.

BANCO DE GIJÓN

Habiéndonos comunicado el extrávitio del resguardo de depósito en este Banco núm. 4.852, expedido el 18 de agosto de 1945, a nombre de doña María Valdés Martínez, comprensivo de pesetas nominales 433.000, en Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 15 de marzo de 1947.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

1.998—P. y 3.ª 23-5-947

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD (SADE)**Aviso a los señores accionistas**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada en 26 del pasado mes de abril, y de acuerdo con las facultades concedidas por la Junta general extraordinaria de accionistas, ha acordado solicitar de los mismos el desembolso de un segundo divi-

dendo pasivo, equivalente al 5 por 100 del valor nominal de las acciones emitidas en 27 de diciembre próximo pasado, que podrán hacer efectivo los tenedores de los títulos referidos, a partir del día primero del próximo mes de junio y hasta el día 30 del mismo, en las Cajas de esta Sociedad, en su domicilio, calle de Miguel Angel número 30, horas de dieciséis a veinte.

Madrid, 18 de mayo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas.

2.726—P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

Esta Compañía saca a subasta la enajenación de los terrenos y edificaciones que componen su factoría procedente de incautación a don Manuel Salas, y situada en el Campo de Los Remedios, extremo del barrio de Triana (Sevilla), con arreglo al pliego de condiciones, que estará a disposición de las personas a quienes interese, los días laborables, de doce a trece horas, en el Departamento de Explotación de sus Oficinas Centrales, Torija, número 9, Madrid, y en la Agencia Comercial de CAMPESA en Sevilla, José de Velilla, 2 y 4, hasta el día 30 de junio próximo, a las doce horas, que se dará por cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—El Director general, F. de Gregorio.

2.724—P.

« M E D I O D I A »**Compañía Española de Seguros y Reaseguros**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1947, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, con sujeción a lo que establecen los artículos 18 al 33 de los Estatutos sociales, cuya reunión tendrá lugar en su domicilio social de Madrid, calle de Recoletos, número 4, el día 25 de junio próximo, a las doce de la mañana, a fin de someter a su aprobación la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1946 y de dar cumplimiento a los apartados segundo y sexto del artículo 32 de los Estatutos sociales.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—El Director general, Alberto de Juan.

2.745—P.

TEJIDOS E HILADOS DE ESTAMBRE, S. A. (THESA)

Domicilio social: Avenida de José Antonio, número 29, Madrid

Junta general extraordinaria

De conformidad con los preceptos del artículo 17 y demás concordantes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 28 del corriente mes, a las once de la mañana, en nuestro domicilio social de Madrid, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Aumento de capital social por

cuantía de cinco millones de pesetas, conforme a la autorización del Ministerio de Hacienda del 14 de abril de 1947.

2.º Reforma de los Estatutos sociales de la Compañía.

3.º Otorgamiento de escritura pública de aumento de capital social y reforma estatutaria.

4.º Autorizaciones del Consejo de Administración.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de cinco o más acciones, siempre que con dos días de antelación depositen en la Caja de la Sociedad, o acrediten en forma ante la misma, el depósito en un establecimiento de crédito de las referidas acciones.

El derecho de asistencia es delegable en otro señor accionista, comunicándolo por poder especial o carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Béjar, 20 de mayo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Leandro Cascón Pablos.

2.743—P.

1.ª 23-5-947

TABACALERA, S. A.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 22 de junio próximo, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, se tramita expediente promovido por don Eugenio García Albea, en solicitud de que se le conceda autorización para que sus hijos menores de edad, José Eugenio y Esteban María García Ristol, puedan usar como primer apellido el compuesto de García-Albea, formado por la unión de los del apellido del padre, conservando como segundo apellido el de Ristol, que corresponde a la madre de los mismos, doña María Ristol Gasset, fundando tal petición en querer legar a sus hijos el apellido Albea como recuerdo de su madre, doña María Albea Carranza.

Lo que se hace saber a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario, José de Molinuevo.

2.617—A. J.

GETAFE

Edicto

Ignacia, conocida por Aurora Merlo García, solicita a su favor y al de sus

once y media, en el Salón de Actos del Banco de España.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas que, según el libro-registro de la Sociedad, tengan, por lo menos, cien acciones con cinco meses de antelación a la fecha de la presente convocatoria, pudiendo los que no concurren personalmente a la Junta conferir su representación a otro accionista que por derecho propio asista a ella, haciéndolo constar al efecto en la papeleta de entrada. Las personas jurídicas, las mujeres casadas o los menores o incapacitados concurrirán a la Junta por medio de sus legítimos representantes, quienes podrán asimismo delegar en otro accionista.

Los accionistas que tengan menos de cien acciones podrán agruparse para que uno actúe por todos ellos.

A partir de hoy, y hasta el día 20 de junio, los accionistas de la serie A que deseen asistir podrán recoger en la Secretaría General de la Sociedad la correspondiente tarjeta de entrada, la que será expedida previa la justificación del derecho de asistencia, que se acreditará mediante la presentación de los extractos de inscripción o resguardos de depósitos en Bancos.

Son de aplicación a la Junta que se convoca los preceptos del título III, capítulo I, de los Estatutos sociales.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—El Secretario general, Javier M. Avial.

2.738-P.

hermanos, Eladia, conocida por Adela, y Eustasia Merlo García con el derecho de cuota usufructuaria de Simona García Rodríguez, la declaración de herederos de Lorenzo Merlo Navarro, padre y cónyuge de aquéllas, que falleció en la localidad de donde era natural, el ocho de enero de mil ochocientos noventa y nueve, bajo testamento abierto que había otorgado el cuatro del mismo mes y año, ante el Notario que fué de la misma localidad, don Mariano del Pozo, y del que no ha podido obtenerse copia autorizada por desaparición o destrucción del protocolo con ocasión de la guerra; alegando carecer de copia ni medios para reconstituirlo.

Lo que se publica para general conocimiento, llamando a quienes pudieran tener intereses en ese testamento, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, a exponer lo que estimaren conveniente e incluso instar su reconstitución, en su caso, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe a 7 de mayo de 1947.—El Juez de Primera Instancia, Arsenio Rueda.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

2.563—A. J.

MONDOÑEDO

Don Ramón Rego González, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Mondoñedo.

Hace saber: Que en este Juzgado se promovió expediente por don Ramón Martínez Veiga, de setenta y cuatro años, casado, labrador y vecino de Lindín, en este municipio, sobre fallecimiento de su hermano, don José Mar-

tínez Veiga, hijo legítimo de don Santiago Martínez Varela, conocido también por Santiago Martínez López, y de doña Antonia Veiga Folgoso, conocida también por Antonia Veiga y Fernández, natural de dicho Lindín, en donde residió hasta que emigró en mil novecientos uno para la República Argentina, hoy en ignorado paradero, desde hace unos quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del propio interesado.

Dado en Mondoñedo a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Ramón Rego.—El Secretario, P. H., Nemesio Tapia.

2.589—A. J.

1.ª 23-5-947

SALAMANCA

Don Julio Ortega San Román, Juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Clementina Marcos Cabero, de Salamanca, para que se declare el fallecimiento de su esposo, don Rogelio Cifuentes Pérez, hijo de Daniel y de Amalia, natural de Vega de Tirados y vecino de esta ciudad, con domicilio en Santo Muñiz (camino del Martín), del que se tuvieron las últimas noticias el 24 de septiembre de 1936, en cuya fecha contaba el sujeto la edad de treinta años.

Lo que se hace saber para que la persona que tenga noticias de su paradero lo comunique a este Juzgado.

Dado en Salamanca a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Julio Ortega.—Ante mí (ilegible).

2.592—A. J.

1.ª 23-5-947

ALMERIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Francisco Escribano y Bueno, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Almería, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Andrés Roda Rodríguez, en nombre de don Luis Hernández Calvo, vecino de Valencia, contra los herederos de don Juan López Soler, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente a doña Lucía López Soler, viuda de don Pedro Albarracín Segura, de ignorado domicilio, como heredera de aquél, y a los demás que puedan resultar herederos legítimos de expresado señor López Soler, cuyo domicilio también se ignora, para que en el término de quince días, concedidos en atención a la distancia de algunos de los demandados de domicilio conocido, comparezcan en expresados autos, personándose en forma, bajo el apercibimiento legal, habiendo quedado en Secretaría las copias simples de la demanda, poder y documentos, para serles entregadas luego que comparezcan en autos.

Y con el fin de que la presente cédula sirva de emplazamiento en forma a los referidos herederos de ignorado domicilio, la expido en Almería a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., T. Navarro.

2.459—A. J.